Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia
Telf.: (968) 36 27 01
Fax.: (968) 36 66 96

INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGION DE MURCIA, GRUPO DE ACCION LOCAL PROVISIONAL (GAL) PARA LA APLICACIÓN EN SU AMBITO TERRITORIAL DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO TITULADA "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA ADC NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA".

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.

2.- ORDEN DE APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO.

3.- TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.

4.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

5.- INFORME TECNICO Y PROPUESTA DE LA DIRECCION GENERAL DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL.

6.- CONFORMIDAD DEL GRUPO DE ACCION LOCAL AL TEXTO DEL CONVENIO (SERÁ APORTADA A LA REUNION DE LA COMISION).

7.- FOTOCOPIA DE LA PUBLICACION EN EL BORM. DE LA ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2017 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA ELABORACION DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVOA APLICAR EN LA REGION DE MURCIA 2014-2020.

Firmante: JODAR ALONSO, FRANCISCO 17/07/2017 16:31:20
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 4fade958-ae04-096b-7536808844708

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia Grupo de Acción Provisional (GAL) para la aplicación en su ámbito territorial de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo titulada " Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región.

Que por el Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, reconoce a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en las materias de agricultura (artículo 10.1.6) y de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico (artículo 10.1.11).

Que el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 3 de julio de 2015, incluye el Desarrollo Local Participativo LEADER a través de la Medida 19, y que su implementación en los distintos territorios debe realizarse mediante estrategias elaboradas y gestionadas por los Grupos de Acción Local.

Que el Decreto n.º 195/2017, de 28 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 70/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, designa como autoridad de Gestión del programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), así como la gestión y coordinación de la medida LEADER, a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

Que la implementación del Desarrollo Local Participativo comenzó en la Región de Murcia, para el periodo 2014-2020, mediante la publicación de la Orden de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulaba el procedimiento y se aprobaba la convocatoria para la selección de los GAL candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP); procedimiento que fue resuelto por Orden de 29 de junio de 2016 de la Consejera de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente, con la selección de los cuatro GAL provisionales, la delimitación de los territorios cubiertos por cada uno y la financiación indicativa prevista para la gestión de las distintas estrategias.

Que la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia resultó seleccionada en dicho procedimiento como GAL provisional.

Que la Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente, estableció las normas para la elaboración de las EDLP a aplicar en la Región de

Murcia en el periodo 2014-2020, abrió la convocatoria y reguló el procedimiento para su selección.

Que mediante Orden de 4 de noviembre de 2016, la estrategia presentada por la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, Grupo de Acción Local Provisional (GAL) para la aplicación en su ámbito territorial de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo titulada " Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia resultó seleccionada para la implementación del Desarrollo Local Participativo en su territorio, y fue modificada posteriormente por Orden de 7 de junio de 2017.

Que el Marco Nacional 2014-2020 del PDR prevé que dicha implementación requiere la firma de un Convenio de Colaboración entre la Autoridad de Gestión y la organización candidata cuya estrategia ha resultado finalmente seleccionada, que le conferirá la condición de Grupo de Acción Local 2014-2020.

El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 8.2 del Decreto n.º 56/1996 disponen que el Consejo de Gobierno autorizará la celebración los convenios de colaboración con entidades públicas o privadas y designará, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos en representación de la Comunidad Autónoma. Sobre este último extremo cabe citar el Acuerdo de Comisión de Secretarios Generales, de fecha 30 de enero de 2008, en el que se manifiesta que dicha designación debe reservarse sólo a aquellos supuestos en los que sean varias las consejerías proponentes del convenio y se designe sólo al titular de una de ellas para su firma.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, y remitido al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Asociación para el desarrollo comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, Grupo de Acción Local Provisional (GAL) para la aplicación en su ámbito territorial de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo titulada "Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia".

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Fdo.: Francisco Jódar Alonso

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: JODAR ALONSO, FRANCISCO 17/07/2017 10:31:20
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 41ade958-aa04-096b-7536808844708

Firmante: JODAR ALONSO, FRANCISCO 17/07/2017 10:31:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 41ad4b40-aa03-1e4c-4878-67844217

ORDEN

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Asociación para el desarrollo comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, Grupo de Acción Local Provisional (GAL) para la aplicación en su ámbito territorial de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo titulada Estrategia de Desarrollo Local Participativo ADC Nordeste de la Región de Murcia.

Que por el Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, reconoce a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en las materias de agricultura (artículo 10.1.6) y de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico (artículo 10.1.11).

Que el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 3 de julio de 2015, incluye el Desarrollo Local Participativo LEADER a través de la Medida 19, y que su implementación en los distintos territorios debe realizarse mediante estrategias elaboradas y gestionadas por los Grupos de Acción Local.

Que el Decreto n.º 195/2017, de 28 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 70/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, designa como autoridad de Gestión del programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), así como la gestión y coordinación de la medida LEADER, a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

Que la implementación del Desarrollo Local Participativo comenzó en la Región de Murcia, para el periodo 2014-2020, mediante la publicación de la Orden de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulaba el procedimiento y se aprobaba la convocatoria para la selección de los GAL candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP); procedimiento que fue resuelto por Orden de 29 de junio de 2016 de la Consejera de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente, con la selección de los cuatro GAL provisionales, la delimitación de los territorios cubiertos por cada uno y la financiación indicativa prevista para la gestión de las distintas estrategias.

Que la Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente, estableció las normas para la elaboración de las EDLP a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020, abrió la convocatoria y reguló el procedimiento para su selección.

Que el Marco Nacional 2014-2020 del PDR prevé que dicha implementación requiere la firma de un Convenio de Colaboración entre la Autoridad de Gestión y la organización candidata cuya estrategia ha resultado finalmente seleccionada, que le conferirá la condición de Grupo de Acción Local 2014-2020.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación para el desarrollo comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, Grupo de Acción Local Provisional (GAL) para la aplicación en su ámbito territorial de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo titulada Estrategia de Desarrollo Local Participativo ADC Nordeste de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Fdo.: Francisco Jódar Alonso

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: JODAR ALONSO, FRANCISCO 17/07/2017 10:31:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 4fadd640-aa03-1e4c-4878678442f7

Región de Murcia

CARAVACA 2017
Año Jubilar

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

LEADER

ORDEN

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Asociación para el desarrollo comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, Grupo de Accion Local Provisional (GAL) para la aplicación en su ámbito territorial de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo titulada Estrategia de Desarrollo Local Participativo ADC Nordeste de la Región de Murcia.

Que por el Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, reconoce a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en las materias de agricultura (artículo 10.1.6) y de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico (artículo 10.1.11).

Que el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 3 de julio de 2015, incluye el Desarrollo Local Participativo LEADER a través de la Medida 19, y que su implementación en los distintos territorios debe realizarse mediante estrategias elaboradas y gestionadas por los Grupos de Acción Local.

Que el Decreto n.º 195/2017, de 28 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 70/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, designa como autoridad de Gestión del programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), así como la gestión y coordinación de la medida LEADER, a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

Que la implementación del Desarrollo Local Participativo comenzó en la Región de Murcia, para el periodo 2014-2020, mediante la publicación de la Orden de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulaba el procedimiento y se aprobaba la convocatoria para la selección de los GAL candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP); procedimiento que fue resuelto por Orden de 29 de junio de 2016 de la Consejera de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente, con la selección de los cuatro GAL provisionales, la delimitación de los territorios cubiertos por cada uno y la financiación indicativa prevista para la gestión de las distintas estrategias.

Que la Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente, estableció las normas para la elaboración de las EDLP a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020, abrió la convocatoria y reguló el procedimiento para su selección.

Que el Marco Nacional 2014-2020 del PDR prevé que dicha implementación requiere la firma de un Convenio de Colaboración entre la Autoridad de Gestión y la organización candidata cuya estrategia ha resultado finalmente seleccionada, que le conferirá la condición de Grupo de Acción Local 2014-2020.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación para el desarrollo comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, Grupo de Acción Local Provisional (GAL) para la aplicación en su ámbito territorial de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo titulada Estrategia de Desarrollo Local Participativo ADC Nordeste de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Fdo.: Francisco Jódar Alonso

(Documento firmado electrónicamente al margen)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PROVISIONAL (GAL), PARA LA APLICACIÓN EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO TITULADA: "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA ADC NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA".

En Murcia, a de de 2017

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de las competencias recogidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Región de Murcia y de su nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 16/2017, de 4 de mayo, y previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha ..... de ..... de 2017.

De otra parte, Dña. Juana Guardiola Verdú, con DNI 29047810Y, Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma, nombrada por acuerdo de dicha entidad de fecha 31 de enero de 2017 , con sede social en Yecla , Plaza Mayor , s/n, y oficinas en Jumilla, C/ Doctor Fleming, 1 – bajo, CP 30520 , con código de identificación fiscal G-30510812, seleccionada como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP) denominada "Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia", y en ejercicio de las atribuciones establecidas en sus Estatutos.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades vigentes que en nombre de las entidades que representan tienen conferidas mediante la normativa precitada y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Que por el Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 se establecen disposiciones comunes relativas al

Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo

SEGUNDO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, reconoce a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en las materias de agricultura (artículo 10.1.6) y de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico (artículo 10.1.11).

TERCERO. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 3 de julio de 2015, incluye el Desarrollo Local Participativo LEADER a través de la Medida 19, y que su implementación en los distintos territorios debe realizarse mediante estrategias elaboradas y gestionadas por los Grupos de Acción Local.

CUARTO. Que el Decreto n.º 195/2017, de 28 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 70/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, designa como autoridad de Gestión del programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), así como la gestión y coordinación de la medida LEADER, a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

QUINTO. Que la implementación del Desarrollo Local Participativo comenzó en la Región de Murcia, para el periodo 2014-2020, mediante la publicación de la Orden de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulaba el procedimiento y se aprobaba la convocatoria para la selección de los GAL candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP); procedimiento que fue resuelto por Orden de 29 de junio de 2016 de la Consejera de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente, con la selección de los cuatro GAL provisionales, la delimitación de los territorios cubiertos por cada uno y la financiación indicativa prevista para la gestión de las distintas estrategias.

SEXTO. Que la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, resultó seleccionada en dicho procedimiento como GAL provisional.

SÉPTIMO. Que la Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente, estableció las normas para la elaboración de las EDLP a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020, abrió la convocatoria y reguló el procedimiento para su selección.

OCTAVO. Que mediante Orden de 4 de noviembre de 2016, la estrategia presentada por la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, titulada Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia, resultó seleccionada para la implementación del Desarrollo Local Participativo en su territorio, y fue modificada posteriormente por Orden de 7 de junio de 2017.

NOVENO. Que el Marco Nacional 2014-2020 del PDR prevé que dicha implementación requiere la firma de un Convenio de Colaboración entre la Autoridad de Gestión y la organización candidata cuya estrategia ha resultado finalmente seleccionada, que le conferirá la condición de Grupo de Acción Local 2014-2020.

DÉCIMO. Que este Convenio debe respetar la normativa vigente en materia presupuestaria, financiera, de subvenciones y de procedimiento, así como el marco normativo sobre Desarrollo Local Participativo para el periodo 2014-2020, y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público, por el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

En virtud de todo ello, de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus capacidades y competencias, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo contenido se plasma en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. Este Convenio tiene por objeto establecer la colaboración para la consecución de los objetivos previstos en la Estrategia del GAL Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia. Para ello, la Consejería se compromete a desarrollar las actuaciones necesarias para materializar la ejecución de la medida 19.

2. Asimismo, conferir a la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, la condición de GAL definitivo en el marco del PDR de la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020, asumiendo la responsabilidad de la ejecución y gestión de la EDLP denominada Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia.

3. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca podrá diseñar, en coordinación con los GAL, un plan de formación continua dirigida a todo el personal que participe en la gestión de la medida 19.

Segunda. Ámbito geográfico de actuación.

1. El ámbito GAL Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia abarcará el territorio aprobado en su EDLP.

2. Cualquier cambio del ámbito geográfico, que deberá ser autorizado por el Comité de Seguimiento del PDR, requerirá la modificación de la EDLP, y dará lugar, asimismo, a la modificación del presente Convenio.

3. Los proyectos de cooperación se podrán desarrollar fuera del ámbito territorial de dichas estrategias.

Tercera. Financiación y cuantía de la ayuda. Cuadro financiero.

1. La medida 19 del PDR se cofinancia por la Unión Europea, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

2. La asignación financiera plurianual prevista en el PDR para la aprobación de la presente estrategia es de 3.943.411,08 €. (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS). Su variación supone la modificación de la Orden por la que fue aprobada.

3. El presupuesto asignado al Grupo podrá variar como consecuencia de las modificaciones del PDR, reprogramaciones financieras, variación del ámbito geográfico, de la redistribución de fondos entre programas de los Grupos, del examen del marco de rendimiento, del incumplimiento de la regla n+3 y de otros supuestos reglamentariamente establecidos.

4. La asignación financiera quedará supeditada a la disponibilidad de crédito según las leyes de presupuestos de cada ejercicio.

Cuarta. Actuaciones y obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a fin de materializar la colaboración para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia, redactará y publicará las bases reguladoras de las ayudas de las distintas submedidas, y facilitará al GAL los Manuales de Procedimiento de las mismas, que se publicarán en la página web de la Consejería y los modelos de impresos normalizados de gestión de ayudas y seguimiento, así como cualquier instrucción o modificación necesaria para la correcta ejecución de la EDLP.

Quinta. Actuaciones y obligaciones del GAL.

El GAL Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia asume en la gestión de la EDLP las funciones que a esta figura atribuye la normativa estatal y autonómica de subvenciones, y como GAL las establecidas con carácter esencial en el artículo 34.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo, y en particular las siguientes funciones:

1. Promover la dinamización territorial y la movilización social del sector rural murciano.
2. Facilitar la participación de la población en las acciones de desarrollo de su ámbito territorial.
3. Promover o participar en proyectos de cooperación dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Aplicar el Manual de Procedimiento y modelos para las solicitudes de ayuda de las convocatorias derivadas del presente Convenio.
5. Impulsar las acciones dirigidas a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

6. Evitar el despoblamiento del medio rural y conseguir una ocupación racional del territorio.
7. Afrontar como retos prioritarios la utilización eficiente de los recursos naturales, el mantenimiento del patrimonio rural y la mejora de los servicios públicos y la calidad de vida, con el fin de paliar del déficit de oportunidades respecto del medio urbano.
8. Favorecer de manera general el desarrollo sostenible de las zonas rurales de la Región de Murcia.
9. Cumplir, para aquellas contrataciones que el GAL deba realizar, con las exigencias impuestas por la normativa comunitaria y nacional así como las instrucciones propias de contratación por las que se rige el grupo.

Sexta. Obligaciones y responsabilidades del GAL en la gestión de la Estrategia.

1. Será responsabilidad del GAL la ejecución y gestión de la EDLP en base a los términos en ella establecidos y a las cláusulas definidas en el presente Convenio, así como el cumplimiento de la normativa reguladora de aplicación vigente en todo momento y de los Manuales de Procedimiento de gestión de las ayudas aprobados por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

2. El GAL deberá mantener su forma jurídica a lo largo de la vigencia del Convenio, asegurando la representación equilibrada en su composición tanto del sector público como del privado. Esta composición se basará en las previsiones de la Orden de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia, de los grupos de acción local candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo de programación 2014-2020 (BORM 24/06/2015), por lo que los GAL estarán compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados dentro de la zona, en los que ni las autoridades públicas, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones. Su reglamento o norma interna de régimen de funcionamiento garantizarán que esta condición se cumple en todas las decisiones tomadas por la organización en el ámbito de la EDLP. Entre los socios deben figurar todos los ayuntamientos del territorio afectado. Una pedanía sólo puede pertenecer a un grupo y un ayuntamiento solo podrá ser socio de un GAL para las pedanías incluidas en el territorio del grupo.

3. Asimismo el GAL deberá contar con los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes a la aplicación de la EDLP.

Séptima. Comisión de seguimiento, Vigilancia y Control.

1. El seguimiento del presente Convenio corresponderá efectuarlo a una Comisión Paritaria, que resolverá cuantas dudas y discrepancias surjan en su interpretación y cumplimiento y velará por la correcta ejecución del mismo.

2. La Comisión estará formada por cuatro miembros, dos por cada una de las partes: en representación de la CARM la Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural o

persona en quien delegue, que la presidirá, y el Jefe de Servicio de Diversificación de Economía Rural, que realizará las funciones de Secretario; en representación del Grupo, formarán parte los dos miembros del mismo que designe la Asamblea.

3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año.

4. La Comisión tendrá como función el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio, resolviendo las dudas que se puedan suscitar de su aplicación. Igualmente deliberará y propondrá la programación de las actuaciones realizar, efectuando el seguimiento y el control de su desarrollo y proponiendo las modificaciones que en cada caso se estimen procedentes. De sus reuniones se levantarán actas en donde queden reflejados los acuerdos alcanzados, y que serán redactadas y autorizadas por el Secretario con el visado del Presidente.

Octava. Modificación del Convenio.

Este Convenio podrá ser modificado por la CARM, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, bien a iniciativa propia o previa petición motivada del GAL Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previa emisión de los informes y autorizaciones que sean preceptivas, que deberá firmarse antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio o de su prórroga

Novena. Modificación de la EDLP.

La modificación del contenido de la EDLP deberá ser aprobada por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa solicitud motivada del GAL Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, que en todo caso respetará los requisitos mínimos formales, tanto de contenido como los límites temporales establecidos en la Orden de aprobación de las EDLP de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 4 de noviembre de 2016, modificada por Orden de 7 de junio de 2017.

La modificación se hará en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, si se trata de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como defectos de forma no determinantes de anulabilidad.

Décima. Carácter y jurisdicción.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando encuadrado en los previstos en el artículo 47.2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y siéndole de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local que resulten aplicables a los mismos. En su defecto, los principios establecidos en la citada Ley resultarán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima. Publicidad del Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas mediante los Decretos de concesión directa que se aprueben a partir de la firma de este Convenio con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad y el Convenio mismo.

Duodécima. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, quedando perfeccionado por la prestación del consentimiento que dicha firma implica, sin perjuicio de su publicación en el BORM, extendiéndose la misma hasta cinco años después al último pago realizado al GAL o a terceros, sin perjuicio de la extensión de sus efectos durante todo el periodo de programación del PDR 2014-2020; en todo caso, hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Décimotercera. Incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes de este convenio dará lugar a la resolución del mismo en los términos del artículo 51.2.c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	*La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia*
Fdo.: Francisco Jódar Alonso	*Fdo.: Juana Guardiola Verdú*

Firmante: LÓPEZ-ACOSTA SANCHEZ-LAFUENTE, MARGARITA 14/07/2017 15:04:57 Firmante: CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL 14/07/2017 15:08:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 4136fbb4-aa04-7a01-746498095188

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PROVISIONAL (GAL), PARA LA APLICACIÓN EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO TITULADA: "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA ADC NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA".

Este informe se emite a solicitud del Jefe de Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, con el objeto de constatar si se valida la observación realizada por el centro directivo en su informe propuesta sobre parte del contenido preceptivo que ha de recoger el Convenio que nos ocupa, en relación con lo preceptuado en el artículo 16 de la Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente, estableció las normas para la elaboración de las EDLP a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020, abrió la convocatoria y reguló el procedimiento para su selección, en el que dicha dirección general remite a una posterior tramitación en un decreto de concesión directa que contemplará los extremos que ahora no contiene este Convenio.

Por parte de este servicio jurídico no se observa inconveniente para seguir con la tramitación del Convenio, y que el Decreto posterior asuma dicho contenido que, materialmente, tiene más sentido ser recogido por ese acto administrativo posterior. En concreto los siguientes extremos

b) Normas de adjudicación, concesión, control y seguimiento de las ayudas

c) Requisitos y cuantías de las ayudas

e) Procedimiento de gestión administrativo y financiero

f) Información pública

Firmante: LOPEZ-ACOSTA SANCHEZ-LAFUENTE, MARGARITA | 14/07/2017 15:08:07
Firmante: CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL | 14/07/2017 15:04:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 4136fbb4-aa04-7a01-7464980895188

Región de Murcia

CARAVACA 2017
Año Jubilar

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

LEADER

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PROVISIONAL (GAL), PARA LA APLICACIÓN EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO TITULADA: "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA ADC NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA".

Este informe se emite a solicitud del Jefe de Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, con el objeto de constatar si se valida la observación realizada por el centro directivo en su informe propuesta sobre parte del contenido preceptivo que ha de recoger el Convenio que nos ocupa, en relación con lo preceptuado en el artículo 16 de la Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente, estableció las normas para la elaboración de las EDLP a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020, abrió la convocatoria y reguló el procedimiento para su selección, en el que dicha dirección general remite a una posterior tramitación en un decreto de concesión directa que contemplará los extremos que ahora no contiene este Convenio.

Por parte de este servicio jurídico no se observa inconveniente para seguir con la tramitación del Convenio, y que el Decreto posterior asuma dicho contenido que, materialmente, tiene más sentido ser recogido por ese acto administrativo posterior. En concreto los siguientes extremos

b) Normas de adjudicación, concesión, control y seguimiento de las ayudas

c) Requisitos y cuantías de las ayudas

e) Procedimiento de gestión administrativo y financiero

f) Información pública

Región de Murcia

CARAVACA 2017
Año Jubilar

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

LEADER

Firmante: LOPEZ-ACOSTA SANCHEZ-LAFUENTE, MARGARITA | 14/07/2017 11:05:36 | Firmante: CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL | 14/07/2017 11:11:27
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 405e5843-aa04-f27f-2001676454

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PROVISIONAL (GAL), PARA LA APLICACIÓN EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO TITULADA: "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA ADC NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA".

Visto el borrador del convenio remitido por comunicación interior de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, de fecha 14 de junio de 2017, y de acuerdo con el artículo 11 del Decreto n.º 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, en relación con el artículo 5 del Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional en relación con en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Primero.- En el expediente remitido por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 14 de julio de 2017, figura la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca y la Asociación para el Desarrollo comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, Grupo de Acción Local provisional, para la aplicación en su ámbito territorial de la estrategia de desarrollo local participativo titulada: "Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia".

- Informe-memoria justificativo del Servicio de Diversificación Económica Rural, de fecha 13 de julio de 2017. En el que se manifiesta que "El presente Convenio no presenta incidencia económica por no contraer obligaciones financieras ni compromisos presupuestarios…".

Firmante: LÓPEZ-ACOSTA SÁNCHEZ-LAFUENTE, MARGARITA | 14/07/2017 11:05:36 | Firmante: CANAVATE CANAVATE, CRISTÓBAL | 14/07/2017 11:11:27
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 405e5843-ea04-127f-2001-67645454

- Propuesta de la Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, de 13 de julio de 2017, al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la aprobación del texto y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar su autorización. Esta propuesta está incluida en documento único con el Informe técnico.

- Borrador de Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de aprobación del convenio.

- Borrador de la Propuesta de Acuerdo del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, al Consejo de Gobierno, para la autorización de la celebración de los convenios.

- No consta la Conformidad al convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, y la Asociación para el Desarrollo comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, Grupo de Acción Local provisional, para la consecución de los objetivos previstos en su Estrategia, comprometiéndose la consejería, para conseguir dicho objetivo a desarrollar las actuaciones necesarias para materializar la ejecución de la medida 19. A su vez dicho GAL provisional adquiere el carácter de definitivo en el marco del PDR de la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020, asumiendo la responsabilidad de la ejecución y gestión de la EDLP denominada "Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia".

A su vez la consejería se reserva la facultad del diseño, en coordinación con los GAL, de un plan de formación continua dirigida a todo el personal que participe en la gestión de la medida 19.

Es el artículo 16 de la Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente, por la que se establecieron las normas para la elaboración de las EDLP a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020, abrió la convocatoria y reguló el procedimiento para su selección, el que prevé, en su apartado primero, que la selección de la EDLP presentada por un GAL provisional permitirá a la organización suscribir un convenio de colaboración con la CARM para el periodo de programación 2014-2020.

Firmante: LOPEZ-ACOSTA SANCHEZ-LAFUENTE, MARGARITA | 14/07/2017 11:05:26 | Firmante: CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL | 14/07/2017 11:11:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 405e5843-aa04-f2f1-2001-67645454

Segunda.- El objeto del convenio se encuadra, conforme a lo visto, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye competencias exclusivas en las materias de agricultura (artículo 10.1.6) y de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico (artículo 10.1.11).

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca es el departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de agricultura, le atribuye el artículo 5 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Tercera.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica *"De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas"*, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

De este modo, al ser los GAL asociaciones, es decir, personas jurídicas privadas, sería de aplicación a los convenios que se acuerden con ellas únicamente el mencionado Decreto y no el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido del texto propuesto cumple los requisitos exigidos tanto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, como en el artículo 5 del Decreto regional 56/1996, así como en la Circular 1/2016 de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente sobre Convenios a suscribir por esta Comunidad Autónoma y tramitar por esta Consejería.

Firmante: LOPEZ-ACOSTA SANCHEZ-LAFUENTE, MARGARITA 14/07/2017 11:05:36 | Firmante: CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL 14/07/2017 11:11:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 405e5843-aa04-427f-2001-67645454

Ahora bien, la Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente, estableció las normas para la elaboración de las EDLP a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020, abrió la convocatoria y reguló el procedimiento para su selección, en su artículo 16.3 establece que este convenio, a través del cual, y conforme al apartado primero de dicho precepto, adquieren los GAL provisionales la condición de GAL para dicha programación 2014-2020, deberán contener además, del contenido exigido por el artículo 5 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, una serie de aspectos que no son recogidos en el borrador de Convenio que se informa, como son:

b) Normas de adjudicación, concesión, control y seguimiento de las ayudas

c) Requisitos y cuantías de las ayudas

e) Procedimiento de gestión administrativo y financiero

f) Información pública

g) Sistemas de intercambio de información entre los grupos y las Administraciones públicas.

i) Control financiero

k) Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Extremos éstos que debería contener el texto del Convenio, en este sentido, en el informe técnico se afirma que los mismos se incorporarán en un Decreto de concesión directa que se tramitará.

Cuarta.- No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de contratos del Sector Publico, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de modo que, con arreglo a su artículo 4.1 c), resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Quinta.- Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica el informe-memoria de 13 de julio de 2017, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

Sexta.- El titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el competente para la aprobación del convenio (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 y artículo 8.3 del Decreto n.º 56/1996).

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 8.2 del Decreto n.º 56/1996.

Séptima.- Por último, en virtud de los artículos 10 y 14 del Decreto n.º 56/1996, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Sin perjuicio de las observaciones realizadas y de la incorporación de la conformidad de la asociación al expediente antes de la suscripción del Convenio, se informa favorablemente el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación para el Desarrollo comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, Grupo de Acción Local provisional, para la aplicación en su ámbito territorial de la estrategia de desarrollo local participativo titulada: "Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia".

La Asesora Jurídica

(Documento firmado electrónicamente)

Margarita López-Acosta Sánchez-Lafuente

Conforme:
El Jefe del Servicio Jurídico

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Firmante: LÓPEZ-ACOSTA SÁNCHEZ-LAFUENTE, MARGARITA | 14/07/2017 11:05:36 | Firmante: CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTÓBAL | 14/07/2017 11:11:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 405e5843-aa04-f2f1-2001:67645454

Firmante: NAVARRO SÁNCHEZ, JOAQUÍN | 17/07/2017 11:13:11 | Firmante: SANDOVAL SÁNCHEZ, CARMEN MARÍA | 17/07/2017 11:15:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 4145072ea-aa03-eb3b-527402701315

MEMORIA COMPLEMENTARIA PARA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PROVISIONAL (GAL), PARA LA APLICACIÓN EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO TITULADA: "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA ADC NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA".

PRIMERO. En fecha 13 de julio de 2007 se elabora y remite Informe Propuesta y Memoria justificativa para la firma del Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste, Grupo de Acción Local Provisional (GAL), para la aplicación en su ámbito territorial de la Estrategia de Desarrollo Local participativo titulada: ""ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA ADC NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA".

SEGUNDO. En fecha 14 de julio de 2017 se realiza Informe Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, donde se realiza la siguiente observación:

"AUNQUE LOS CONVENIOS NO TIENEN OBJETO CONTRACTUAL, FALTA LA MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE CONTEMPLE TODOS LOS ASPECTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE REGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, EN ESPECIAL EL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD.

TERCERO. Tras la recepción del citado informe, y en aras de cumplir con lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a realizar la presente Memoria Complementaria para indicar que el presente Convenio no presenta carácter contractual.

Trasladar la presente Memoria Complementaria y unir al expediente correspondiente al Convenio propuesto a Vicesecretaría.

Examinada la anterior PROPUESTA, conforme con la normativa aplicable, dese traslado de la misma a la Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

EL TÉCNICO RESPONSABLE DEL SERVICIO DE DIVERSIFICACIÓN DE ECONOMÍA RURAL
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Joaquín Navarro Sánchez

Vistas las actuaciones precedentes y de conformidad con los informes que anteceden PROPONGO al Sr. Consejero Orden de aprobación del Convenio informado para su tramitación y autorización por el Consejo de Gobierno

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Carmen María Sandoval Sánchez

Firmante: NAVARRO SÁNCHEZ, JOAQUÍN | 17/01/2017 11:13:11 | Firmante: SANDOVAL SÁNCHEZ, CARMEN MARÍA | 17/01/2017 11:15:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 41d507ee-aa03-eb3b-527402701315

Firmante: GALAN PARADELA, FERNANDO | 13/07/2017 20:21:12 | Firmante: SANCHEZ SANDOVAL, CARMEN MARIA | 13/07/2017 21:33:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3d71be60-aa04-21a9-1890141525 60

INFORME TÉCNICO Y PROPUESTA PARA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PROVISIONAL (GAL), PARA LA APLICACIÓN EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO TITULADA: "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA ADC NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA".

PRIMERO. Que por el Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo

SEGUNDO. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 3 de julio de 2015, incluye el Desarrollo Local Participativo LEADER a través de la Medida 19, y que su implementación en los distintos territorios debe realizarse mediante estrategias elaboradas y gestionadas por los Grupos de Acción Local.

TERCERO. Que el Decreto n.º 195/2017, de 28 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 70/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, designa como autoridad de Gestión del programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), así como la gestión y coordinación de la medida LEADER, a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

CUARTO. Que la implementación del Desarrollo Local Participativo comenzó en la Región de Murcia, para el periodo 2014-2020, mediante la publicación de la Orden de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulaba el procedimiento y se aprobaba la convocatoria para la selección de los GAL candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP); procedimiento que fue resuelto por Orden de 29 de junio de 2016 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, con la selección de los cuatro GAL provisionales, la delimitación de los territorios cubiertos por cada uno y la financiación indicativa prevista para la gestión de las distintas estrategias.

QUINTO. Que la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, resultó seleccionada en dicho procedimiento como GAL provisional.

SEXTO. Que la Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, estableció las normas para la elaboración de las EDLP a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020, abrió la convocatoria y reguló el procedimiento

Firmante: GALAN PARADELA, FERNANDO 13/07/2017 20:21:17 | Firmante: SANCHEZ SANDOVAL, CARMEN MARIA 13/07/2017 21:33:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3d71be60-aa04-21c9-1890141 52560

para su selección.

SÉPTIMO. Que mediante Orden de 4 de noviembre de 2016, la estrategia presentada por la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, titulada Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia, resultó seleccionada para la implementación del Desarrollo Local Participativo en su territorio, y fue modificada posteriormente por Orden de 7 de junio de 2017.

OCTAVO. Que la Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que estableció las normas para la elaboración de las EDLP a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020, establece en su artículo 16 que la selección de la EDLP presentada por un Grupo de Acción Local provisional permitirá a la organización suscribir un convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma que le conferirá la condición de Grupo de Acción Local en la Región de Murcia para el periodo de programación 2014-20200.

NOVENO. Que este Convenio debe respetar la normativa vigente en materia presupuestaria, financiera, de subvenciones y de procedimiento, así como el marco normativo sobre Desarrollo Local Participativo para el periodo 2014-2020, y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural

SE PROPONE

Primero. Objeto del Convenio.

1. Este Convenio tiene por objeto establecer la colaboración para la consecución de los objetivos previstos en la Estrategia del GAL Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia. Para ello, la Consejería se compromete a desarrollar las actuaciones necesarias para materializar la ejecución de la medida 19.

2. Asimismo, conferir a la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, la condición de GAL definitivo en el marco del PDR de la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020, asumiendo la responsabilidad de la ejecución y gestión de la EDLP denominada Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia.

13/07/2017 21:33:41
Firmante: GALAN PARADELA, FERNANDO
13/07/2017 20:21:12 Firmante: SANCHEZ SANDOVAL, CARMEN MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3d71be60-aa04-21a9-189014152560

Segundo. Financiación

1. La medida 19 del PDR se cofinancia por la Unión Europea, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Tercero. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a fin de materializar la colaboración para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia, redactará y publicará las bases reguladoras de las ayudas de las distintas submedidas, y facilitará al GAL los Manuales de Procedimiento de las mismas que se publicarán en la página web de la Consejería y los modelos de impresos normalizados de gestión de ayudas y seguimiento, así como cualquier instrucción o modificación necesaria para la correcta ejecución de la EDLP.

Cuarto. Obligaciones del GAL.

El GAL Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia asume en la gestión de la EDLP las funciones que a esta figura atribuye la normativa estatal y autonómica de subvenciones, y como GAL las establecidas con carácter esencial en el artículo 34.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.

Quinto. Comisión de seguimiento, Vigilancia y Control.

1. El seguimiento del presente Convenio corresponderá efectuarlo a una Comisión Paritaria, que resolverá cuantas dudas y discrepancias surjan en su interpretación y cumplimiento y velará por la correcta ejecución del mismo.

2. La Comisión estará formada por cuatro miembros, dos por cada una de las partes: en representación de la CARM la Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural o persona en quien delegue, que la presidirá, y el Jefe de Servicio de Diversificación de Economía Rural, que realizará las funciones de Secretario; en representación del Grupo, formarán parte los dos miembros del mismo que designe la Asamblea.

3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año.

Firmante: GALAN PARADELA, FERNANDO 13/07/2017 20:21:12 | Firmante: SANCHEZ SANDOVAL, CARMEN MARIA 13/07/2017 21:33:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3d71be60-aa04-21a9-1890141525b0

La Comisión tendrá como función el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio, resolviendo las dudas que se puedan suscitar de su aplicación. Igualmente deliberará y propondrá la programación de las actuaciones realizar, efectuando el seguimiento y el control de su desarrollo y proponiendo las modificaciones que en cada caso se estimen procedentes. De sus reuniones se levantarán actas en donde queden reflejados los acuerdos alcanzados, y que serán redactadas y autorizadas por el Secretario con el visado del Presidente.

Sexto. Regulación en Decreto.

La Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local que gestionarán dichas estrategias, a través de la metodología LEADER.(BORM 23/07/2016) regula en su artículo 16 el contenido mínimo que el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma para conferir la condición de Grupo de Acción Local en la Región de Murcia. En este sentido, además de incluir el contenido exigido por el artículo 5 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el convenio, contendrá los aspectos siguientes:

a) Responsabilidades de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y del Grupo de que se trate en la gestión de las EDLP

b) Normas de adjudicación, concesión, control y seguimiento de las ayudas.

c) Requisitos y cuantías de las ayudas.

d) Importe de las subvenciones procedentes de fondos públicos regionales, nacionales y comunitarios.

e) Ámbito geográfico de actuación.

f) Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

g) Información pública.

h) Sistemas de intercambio de información entre los Grupos y las Administraciones públicas.

i) Control financiero.

j) Devolución de fondos indebidamente pagados. Penalizaciones.

k) Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Firmante: GALAN PARADELA, FERNANDO 13/07/2017 20:21:12 | Firmante: SANCHEZ SANDOVAL, CARMEN MARIA 13/07/2017 21:33:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3d71be60-aa04-21a9-1890-14152560

Estos aspectos serán incluidos en el posterior Decreto de Concesión Directa para cada Grupo de Acción Local que se dicte por la Consejería de Agua, Agricultura, ganadería y Pesca.

Séptimo. Análisis jurídico y normativa.

- Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo

- Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 3 de julio de 2015, que incluye el Desarrollo Local Participativo LEADER a través de la Medida 19, y que establece que su implementación en los distintos territorios debe realizarse mediante estrategias elaboradas y gestionadas por los Grupos de Acción Local.

- Decreto n.º 195/2017, de 28 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 70/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, designa como autoridad de Gestión del programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), así como la gestión y coordinación de la medida LEADER, a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

-La implementación del Desarrollo Local Participativo comenzó en la Región de Murcia, para el periodo 2014-2020, mediante la publicación de la Orden de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulaba el procedimiento y se aprobaba la convocatoria para la selección de los GAL candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP); procedimiento que fue resuelto por Orden de 29 de junio de 2016 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, con la selección de los cuatro GAL provisionales, la delimitación de los territorios cubiertos por cada uno y la financiación indicativa prevista para la gestión de las distintas estrategias.

-La Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, resultó seleccionada en dicho procedimiento como GAL provisional.

-La Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, estableció las normas para la elaboración de las EDLP a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020, abrió la convocatoria y reguló el procedimiento para su selección.

-La Orden de 4 de noviembre de 2016, modificada por Orden de 7 de junio de 2017, seleccionó la estrategia presentada por la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, titulada Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia.

-El Marco Nacional 2014-2020 del PDR,que prevé que dicha implementación requiere la firma de un Convenio de Colaboración entre la Autoridad de Gestión y la organización candidata cuya estrategia ha resultado finalmente seleccionada, que le conferirá la condición

Firmante: GALAN PARADELA, FERNANDO | 13/07/2017 20:21:12 | Firmante: SANCHEZ SANDOVAL, CARMEN MARIA | 13/07/2017 21:33:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3d71be60-aa04-21a9-1890141552b0

de Grupo de Acción Local 2014-2020.

-La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 28.1 que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones

-Este Convenio respetará la normativa vigente en subvenciones y procedimiento administrativo, así como el marco normativo sobre Desarrollo Local Participativo para el periodo 2014-2020, y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- **NORMATIVA COMUNITARIA:**
  1. Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos (DOUE nº 347 de 20.12.2013)
  2. El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).(DOUE nº 347 de 20.12.2013)
  3. Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento y del Consejo en cuanto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. (DOUE nº 227 de 31.07.2014)
  4. Reglamento (UE) 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). (DOUE nº 227 de 31.07.2014)
  5. Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común (DOUE nº 347 de 20.12.2013)

- **NORMATIVA NACIONAL**
  6. Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014 -2020
  7. Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014 – 2020 (nº 307 de 20.12.2014)
  8. Circulares FEGA.

Firmante: GALAN PARADELA, FERNANDO 13/07/2017 20:21:12 | Firmante: SANCHEZ SANDOVAL, CARMEN MARIA 13/07/2017 21:35:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3d71be6b-aa04-21a9-1890141525 60

9. Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- **NORMATIVA AUTONOMICA**

10. El programa de Desarrollo Rural (PDR 2014 – 2020), aprobado por la Comisión el 3 de julio de 2015.
11. Orden de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los grupos de acción local candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo de programación en el periodo de programación 2014-2020.
12. La Orden de 4 de noviembre de 2016, modificada por Orden de 7 de junio de 2017, seleccionó la estrategia presentada por la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, titulada Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia.

JUSTIFICACIÓN Y RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA FIRMA DEL CONVENIO

Las Estrategias de Desarrollo Local afrontan los siguientes retos prioritarios:

-Creación de empleo, atendiendo a las necesidades de los sectores tradicionales: agrícola, ganadero, forestal y pesquero, así como el apoyo a PYMES en otras actividades en apoyo a la diversificación de la economía rural, favoreciendo la formación, la innovación y a los emprendedores.

-Utilización eficiente de los recursos naturales y el mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y medio ambiental y su valorización y explotación sostenible.

-Mejora de los servicios públicos y la calidad de vida, que ayude a paliar el déficit de oportunidades respecto del medio urbano, con especial atención a la población más desfavorecida o en riesgo de exclusión.

- Concurren razones de interés público, social y económico.

El presente Convenio no presenta incidencia económica por no contraer obligaciones financieras ni compromisos presupuestarios, ya que su finalidad es atribuir la condición de GAL a la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia.

Trasladar el expediente correspondiente al Convenio propuesto a Vicesecretaría.

Examinada la anterior PROPUESTA, conforme con la normativa aplicable, dese traslado de la misma a la Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

EL JEFE DE SERVICIO DE DIVERSIFICACIÓN DE ECONOMÍA RURAL
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Fernando Galán Paradela

Vistas las actuaciones precedentes y de conformidad con los informes que anteceden PROPONGO al Sr. Consejero Orden de aprobación del Convenio informado para su tramitación y autorización por el Consejo de Gobierno

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Carmen María Sandoval Sánchez

Firmante: GALAN PARADELA, FERNANDO | 13/07/2017 20:21:12 | Firmante: SANCHEZ SANDOVAL, CARMEN MARIA | 13/07/2017 21:33:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3d71be60-ad04-21e9-1890141552560

Asociación para el Desarrollo Comarcal del NORDESTE de la Región de Murcia

D. María Teresa Ruiz González, Vicesecretaria de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia,

CERTIFICA:

Que según consta en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, celebrada el día 14 de julio de 2017, la Asamblea General Extraordinaria aprobó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Visto el Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, Grupo de Acción Local provisional (GAL), para la aplicación en su ámbito territorial de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo titulada: 'Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia', la Asamblea General Extraordinaria adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el citado Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia.

2.- Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento, a la Sra. Presidenta o persona en quien delegue, y al Gerente de la Asociación.

3.- Facultar a la Sra. Presidenta para que realice cuantos trámites y actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de estos acuerdos."

Y para que conste, expido el presente certificado en Jumilla, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

V°B° La Presidenta

Fdo. Dña. Juana Guardiola Verdú

Fdo. Dña. Mª Teresa Ruiz González